

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 252-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Ramón Esberto Segura Matos, sobre la venta de varias porciones de terrenos en Yamasá Monte Plata.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 252-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA y RAMON ESBERTO SEGURA MATOS.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre del año 2003, entre el Ingenio Río Haina y RAMÓN ESBERTO SEGURA MATOS, de los siguientes inmuebles: a) "una porción de terreno con una extensión superficial de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS, (22,642.86) metros cuadrados, equivalente a treinta y seis (36.00) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.204 (Parte) D. C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, b) "una porción de terreno con una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA (7,174.40) metros cuadrados, equivalente a once punto cuarenta (11.40) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 214 (Parte) D. C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, c) " una porción de terreno con una extensión de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UNO (71,529.51) metros cuadrados, equivalente a ciento trece punto setenta y cuatro (113.74) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No. 218 (Parte) D. C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, d) " una porción de terreno con una extensión superficial de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y OCHO (15,360.68) metros cuadrados, equivalente a veinticuatro punto cuarenta y dos (24.42) tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela No.219

(Parte) D.C. No.8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, e)" una porción de terreno con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES (179,049.53) metros cuadrados, equivalente a doscientos ochenta y cuatro punto setenta y uno (284.71) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.220 (Parte) D.C. no. 8, del municipio Yamasá, provincia Monte Plata, lo que hace un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO (295,756.98) metros cuadrados, equivalente a cuatrocientos setenta punto treinta y uno (470.31), tareas nacionales, valoradas en RD\$ 1,175,775.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: GUANUMA
CC-2002-0041**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.587-03 que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 9 de octubre del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor RAMON ESBERTO SEGURA MATOS, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0773129-1, domiciliado y residente en la Calle General Modesto Díaz No. 128,Urb. Máximo Gómez, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de abril del 2003, contenida en el Acta No.45, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.64, recomendando la venta de terrenos a favor de EL COMPRADOR.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A. a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de EL COMPRADOR, mediante la Primera Resolución, contenida en el Acta No.1223, de fecha 16 de septiembre del 2003.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS (22,642.86) metros cuadrados, equivalente a TREINTA Y SEIS (36.00), tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 204 (Parte) D.C. No. 8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la parcela No. 204.

Al Este: Parcelas Nos. 214 y 218.

Al Sur: Camino.

Al Oeste: Cañada y Puente.

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA (7,174.40) metros cuadrados, equivalente a ONCE PUNTO CUARENTA (11.40) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No.214 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.214.

Al Este: Parcela No. 218.

Al Sur: Parcela No. 218.

Al Oeste: Parcela No.204.

c) "Una porción de terreno con una extensión superficial de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UNO (71,529.51) metros cuadrados, equivalente a CIENTO TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO (113.74) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No.218 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.218.

Al Este: Parcela No.219.

Al Sur: Parcela No.220.

Al Oeste: Parcela No.214.

d) "Una porción de terreno con una extensión superficial de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y OCHO (15,360.68) metros cuadrados, equivalente a VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS (24.42) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.219 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.219.

Al Este: Parcela No. 218.

Al Sur: Parcela No.220.

Al Oeste: Parcela No.218.

e) "Una porción de terreno con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES (179,049.53) metros cuadrados, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO (284.71), tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No.220 (Parte) D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcelas Nos. 218 y 219.

Al Este: Río Ozama.

Al Sur: Río Guanuma.

Al Oeste: Camino.

Lo que hace una área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO (295,756.98) metros cuadrados, equivalente a CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y UNO (470.31), tareas nacionales.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos No. a) 1817, de fecha dos (2) de julio del año 1964, que ampara la Parcela No.204 del D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, b) 1824, de fecha veintidós (22) de mayo de 1962 que ampara la Parcela No.218 del D.C. No.8, del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, y c) Las Parcelas Nos 214, 219 y 220 del D.C. No.8 del municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, adquiridas mediante permuta de fecha 30 de junio de 1971, legalizado por el Notario Público Dr. Salvador González Peguero, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Monte Plata, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,175,775.00), o sea, a razón de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500.00) por tarea nacional, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$1,094,415.18), suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR en dinero en efectivo, mediante comprobantes de Caja y Banco Nos. 2002-00500 y 2003-22662, de fechas 03-01-2002 y 02-05-2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma. **PARRAFO:** El precio de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500.00) la tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintinueve (29) de abril del 2003 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha veintiocho (28) de abril del 2003.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales. del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

Ing., Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

Ramón E. Segura Matos

YO, DRA. MARIA I. CASTILLO N., Notario Publico de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron, libre y

voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y RAMON ESBERTO SEGURA MATOS, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre año dos mil tres (2003).

DRA. MARIA I. CASTILLO N.,
NOTARIO PÚBLICO.

Exonerado de impuestos, en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Orlando Mercedes Sena
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 253-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Altagracia Herrera de Brito, relativo a la venta de una porción de terreno en la parcela No. 55-B (Parte), D. C. No. 8, de la Provincia Monte Plata, Sección Sabana Grande de Boyá, lugar Rodeo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 253-09

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 4 de junio del año 2004, entre el Ingenio Río Haina, y la señora ALTAGRACIA HERRERA DE BRITO.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 4 de junio del año 2004, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte la señora ALTAGRACIA HERRERA DE BRITO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO (371,972.34) metros cuadrados, equivalentes a quinientos noventa